

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE DETECCIÓN, RESGUARDO Y ABORDAJE DE SITUACIONES DE CONSUMO O TENENCIA DE ALCOHOL Y DROGAS

1. OBJETIVO

Establecer un procedimiento estandarizado, formativo, interdisciplinario y protector para la detección, resguardo y abordaje de situaciones relacionadas con el consumo, porte o tenencia de alcohol y drogas dentro del establecimiento o en actividades escolares. El presente protocolo prioriza en todo momento la protección de derechos, la integridad física, el bienestar socioemocional y el acompañamiento pedagógico de los estudiantes, aplicando un enfoque inclusivo, de derecho y de ajustes razonables coherente con el proyecto educativo de la Escuela Especial ANADIME.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este protocolo es vinculante para todos los estamentos de la comunidad educativa de la Escuela Especial ANADIME: estudiantes de todos los niveles formativos (parvulario, básico y laboral, extendiéndose hasta el límite de edad legal del nivel laboral, 25 años y 11 meses); funcionarios (docentes, asistentes de la educación, equipo multidisciplinario, personal de apoyo y directivos) y padres, madres, tutores legales o apoderados.

3. FUNDAMENTO LEGAL Y NORMATIVO

El presente documento se diseña, fundamenta y ejecuta en estricta coherencia con el marco normativo nacional vigente y las directrices de la Superintendencia de Educación, sustentándose en:

- **Ley N° 21.809:** Regula la convivencia educativa, promueve el buen trato y establece deberes de prevención, resguardo de la salud mental y bienestar socioemocional en las comunidades escolares.
- **Ley N° 21.545 (Ley TEA):** Establece la promoción de la inclusión, la atención médica, social y educativa, así como la protección de los derechos de las personas con Trastorno del Espectro Autista, fundamentando el abordaje respetuoso de las desregulaciones emocionales y conductuales.
- **Ley N° 21.430:** Sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, resguardando el interés superior del niño y el principio de no revictimización.
- **Ley N° 20.000:** Sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, determinando los deberes de denuncia en los casos de porte o tráfico ilegal.
- **Circular N° 482 y actualizaciones de la Superintendencia de Educación:** Sobre reglamentos internos, protocolos de actuación y la obligatoriedad de garantizar un ambiente educativo seguro.
- **Proyecto Educativo Institucional (PEI) y Reglamento Interno de Convivencia Educativa (RICE) de la Escuela Especial ANADIME:** Centrado en el enfoque holístico, la educación estética, la ética del cuidado y la inclusión efectiva de estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes.

4. PROCEDIMIENTO PASO A PASO

ETAPA 1: DETECCIÓN Y REGISTRO CONFIDENCIAL

Descripción: Identificación de signos de consumo, tenencia o sospecha fundada de sustancias lícitas (alcohol) o ilícitas (drogas) en dependencias del establecimiento o durante actividades oficiales de la institución.

Procedimiento/Acción: El funcionario que detecte la situación (por observación directa de conductas desreguladas, signos evidentes de consumo o hallazgo fortuito de sustancias) debe reportar de forma inmediata a la Coordinación de Convivencia Educativa o a la Dirección del establecimiento.

Medidas de Resguardo y Ética: Se debe levantar un acta escrita en el Registro Escolar de Incidentes (o bitácora de convivencia). Este registro debe ser estrictamente objetivo, resguardando la confidencialidad de los datos sensibles y limitándose a describir hora, lugar, personas involucradas y hechos observados, sin emitir juicios de valor, estigmatizaciones ni diagnósticos de carácter médico o psicológico.

Responsables: Cualquier miembro de la comunidad educativa (primer adulto que constata o toma conocimiento del hecho).

ETAPA 2: MEDIDAS DE RESGUARDO Y CO-REGULACIÓN EMOCIONAL

Descripción: Acciones de atención inmediata para salvaguardar la integridad física, cognitiva y emocional del estudiante y de terceros, con un enfoque de cuidado y resguardo mutuo.

Procedimiento/Acción: Se trasladará de manera acompañada y respetuosa al estudiante a un espacio tranquilo, libre de sobreestimulación (como la Oficina de UTP u otro espacio de calma regulada previamente definido por la dirección). Se aplicarán estrategias de co-regulación emocional conforme a la ética del cuidado del RICE de ANADIME, evitando el uso de la fuerza física y utilizando sistemas de comunicación alternativa o apoyos visuales de ser necesario.

En caso de que se presente una Desregulación Emocional y Conductual (DEC) intensa o un compromiso de la salud del estudiante (signos de intoxicación o alteración de conciencia), se procederá conforme al Protocolo de Accidentes de la escuela, evaluando signos vitales, manteniendo el acompañamiento constante de un adulto y contactando de inmediato al servicio de urgencias médicas (SAMU 131) si el caso lo amerita.

Medidas de Resguardo y Ética: La contención física solo se aplicará como medida excepcional de último recurso para evitar daños inminentes al propio estudiante o a terceros, bajo ninguna circunstancia como castigo, sanción o medida punitiva.

Responsables: Docente de Aula, Profesionales de Apoyo presentes y Coordinadora de Convivencia Educativa.

ETAPA 3: COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y FAMILIAR

Descripción: Notificación formal a los adultos responsables, resguardando la alianza y la corresponsabilidad familia-escuela, y comunicación a las autoridades competentes si corresponde por ley.

Procedimiento/Acción: La Dirección o la Coordinación de Convivencia Educativa citarán formalmente al apoderado o tutor legal del estudiante de forma inmediata (vía telefónica y formalizada mediante entrevista presencial u otro canal accesible acordado) en un plazo no mayor a 24 horas desde la detección. Durante el proceso de entrevista se abordará el hecho bajo el principio de corresponsabilidad y colaboración, evitando enfoques punitivos.

En casos de sospecha fundada de microtráfico o tráfico de sustancias ilícitas (hechos tipificados como delito), y atendiendo a la legislación penal chilena, la Dirección del establecimiento procederá a realizar la denuncia obligatoria ante las autoridades policiales competentes (Carabineros o PDI) o el Ministerio Público en un plazo máximo de 24 horas (conforme al Art. 175 del Código Procesal Penal). En este proceso, se distinguirá cuidadosamente la edad del estudiante para la derivación legal adecuada (conforme a la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente o el régimen penal general de adultos si es mayor de 18 años).

Medidas de Resguardo y Ética: Garantizar la debida reserva, el respeto a la honra del estudiante y la confidencialidad absoluta de la información de cara a otros miembros de la comunidad escolar.

Responsables: Director(a) de la Escuela Especial ANADIME y Coordinación de Convivencia Educativa.

ETAPA 4: INVESTIGACIÓN INTERNA Y EVALUACIÓN INTERDISCIPLINARIA

Descripción: Recopilación de antecedentes bajo un enfoque de protección de derechos, no estigmatización y no revictimización.

Procedimiento/Acción: Se realizarán entrevistas individuales protegidas con el estudiante y los adultos involucrados para comprender el contexto socio-familiar y personal de la conducta observada. Estas entrevistas serán realizadas adaptando la comunicación y el lenguaje a las necesidades educativas especiales permanentes del estudiante, garantizando su derecho a ser escuchado en un entorno de confianza y respeto.

El caso será evaluado de forma interdisciplinaria por la Psicóloga Institucional y la Coordinadora de Convivencia Educativa (no contemplando el cargo de orientador(a) inexistente en la estructura organizacional de la escuela). Este análisis determinará si el consumo responde a un hecho aislado, a factores del entorno, o si existe una posible vulneración de derechos que requiera la derivación a la red de salud pública, redes comunales de prevención o a los Tribunales de Familia.

Medidas de Resguardo y Ética: Garantizar que no se realicen interrogatorios intimidatorios ni dinámicas de confrontación que afecten la salud mental del estudiante.

Responsables: Psicóloga Institucional y Coordinadora de Convivencia Educativa.

ETAPA 5: PLAN DE APOYO INTEGRAL Y AJUSTES RAZONABLES (NO PUNITIVO)

Descripción: Implementación de medidas pedagógicas de apoyo y planes de seguimiento que privilegien la permanencia, el bienestar y el desarrollo del estudiante, erradicando cualquier enfoque de sanción automática.

Procedimiento/Acción: En coherencia con el RICE 2026 de ANADIME y la Ley N° 21.809, queda estrictamente prohibida la aplicación de medidas punitivas automáticas, suspensiones punitivas, condicionamientos de matrícula o la no renovación de esta motivada por conductas que deriven de la condición de discapacidad, necesidades educativas especiales o desregulaciones asociadas al desarrollo evolutivo del estudiante.

Ante la detección del hecho, el equipo interdisciplinario junto a la Unidad Técnica Pedagógica (UTP) procederá a:	1. Elaborar un Plan de Ajustes Razonables para el estudiante si se determina que la conducta está ligada a su diagnóstico o condición.
	2. Si corresponde, activar y articular el Protocolo de Acompañamiento Emocional Conductual (PAEC).
	3. Diseñar un Plan de Acompañamiento Individual que contemple la derivación asistida a la red de salud local (CESFAM, COSAM o programas específicos de SENDA) para apoyo terapéutico.
	4. Mantener actividades formativas y de apoyo pedagógico flexible para garantizar la continuidad escolar y evitar la deserción.

Medidas de Resguardo y Ética: Se realizará un seguimiento del caso mediante la Ficha de Seguimiento de Convivencia Escolar para evaluar el bienestar socioemocional, el progreso en el plan de acompañamiento hasta el cierre del caso y el adecuado resguardo pedagógico dentro del aula.

Responsables: Unidad Técnica Pedagógica (UTP), Psicóloga, Docente Jefe y Coordinación de Convivencia Educativa.

5. CANAL DE DENUNCIAS SEGURO Y SEGUIMIENTO

Para garantizar los derechos de toda la comunidad escolar y el estricto cumplimiento de la Ley N° 21.809, la Escuela Especial ANADIME dispone de un canal de denuncias oficial, seguro, confidencial e independiente para reportar cualquier situación de sospecha, consumo, tenencia, porte o vulneración de

derechos relacionada con este protocolo. Cualquier miembro de la comunidad educativa (estudiantes, apoderados o funcionarios) puede realizar una presentación, denuncia o reporte formal escribiendo de manera directa al correo electrónico oficial: **convivenciaescolar@anadime.cl**

Este canal garantiza la reserva de identidad, la protección contra represalias (indemnidad del denunciante) y la derivación del caso al equipo de Convivencia Educativa en un plazo no mayor a 24 horas hábiles. Asimismo, todas las acciones realizadas, actas de entrevista, planes de acompañamiento individual y derivaciones serán consignadas en la Ficha de Seguimiento de Convivencia Escolar institucional, asegurando la trazabilidad, confidencialidad absoluta de la ficha acumulativa y el reporte debido ante la Superintendencia de Educación.



Purísima Neriz Fuentealba
Directora Escuela Anadime